

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 00492 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte **DIEGO D'LEON GARCIA URQUIJO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.751.722 en su calidad de Gerente de **LINEA DE VIDA LTDA**, con Nit 900.133.753 - 3 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa establecido en el Artículo 19, numeral 8 del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

"(...)8 Cuando la cuantía del contrato no exceda de cien (100SLMV) Salarios Legales Mensuales Vigentes".

Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención, justifique la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

*Respecto a la necesidad, "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que "Las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo. Y el artículo 11 de la ley 1562 de 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, se hace necesario que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** garantice la prestación de servicios de promoción y prevención, para ello la Compañía, adelanta el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de evaluar diversas oportunidades de optimización de los procesos y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a nivel nacional, a través de la revisión de procesos y especificaciones, concentración de volumen y mejoras en la relación con los proveedores. El objetivo es seleccionar proveedores que por su experiencia, calidad, oportuna respuesta y condiciones de servicio ofrezcan las mejores ofertas de ahorro y de optimización del servicio, para conformar la base de datos de Positiva.*

*Actualmente **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** cuenta con 451.295 empresas afiliadas y 3.261.722 trabajadores, en todo el país, aspecto que precisa la participación de aliados estratégicos para la atención de nuestras empresas.*

*De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo del Modelo de Gestión **POSITIVA SUMA** con sus estrategias, **POSITIVA INVESTIGA, CREA y PREMIA** con sus líneas de acción de **POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA y COMUNICA**, las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento*

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 00432 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

estratégico de la Salud Ocupacional, planeadas en forma secuencial y organizada para desarrollar en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los Riesgos Laborales.

Con la implementación de las estrategias se pretende alinearlos al cumplimiento estratégico en la cobertura de empresas efectivas e impactar en la disminución de la siniestralidad.

Respecto a la Definición Técnica de la Forma como se va a satisfacer la necesidad: "Para la Contratación del año 2013 se decidió invitar al proveedor LINEA DE VIDA, mediante invitación DIRECTA acogiéndonos al numeral 8 del artículo 19, del Manual de Contratación de la Compañía, para la prestación de servicios de Promoción y Prevención, para la atención de la empresa FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Con base en el registro de proveedores disponibles en el portal www.positiva.gov.co/contratacion se realizará la verificación y habilitación por parte de Positiva Compañía de Seguros / ARL de los requisitos de cumplimiento obligatorio en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, permitiendo con ello identificar los proveedores idóneos para suscribir convenios de prestación de servicios con Positiva Compañía de Seguros / ARL según la cobertura ofertada y con alcance a los servicios y programas ofertados del Modelo de Gestión **POSITIVA SUMA**.

Posterior a la definición de la habilitación, se procederá a formalizar los convenios de prestación de servicios para lo cual se realizara invitación a los proveedores seleccionados, utilizando el modelo de invitación adjunta y de presentarse respuesta favorable del proveedor, se procederá con la suscripción del convenio.

En cuanto a las tarifas de servicios Positiva Compañía de Seguros S.A. se aplicaran las TARIFAS CREA, disponibles en GESTPOS V.4 definidas por tipo de servicio, sin embargo, tales tarifas podrán ser inferiores cuando el proveedor establezca valores inferiores, por criterio de elegibilidad de proveedores, cuando se requieran grandes volúmenes de un servicio, o por condiciones de mercado se identifiquen precios inferiores; en todos los casos de menor precio se garantizarán los estándares de calidad y oportunidad definidos para el servicio. El valor de la tarifa incluye: Gastos de desplazamientos, gastos de manutención, gastos administrativos (papelería, fotocopias, fotografías entre otras), ayudas audiovisuales y visitas fallidas, así mismo la presentación de informes técnicos.

Una vez legalizado el contrato/convenio se firmará el acta de inicio, según formato definido por la Compañía; se debe realizar por parte del supervisor del convenio jornada de inducción, asegurando la comprensión por parte del proveedor del alcance del servicio, la metodología de trabajo, los requisitos técnicos de implementación, los criterios de calidad, oportunidad, los entregables por tipo de servicio, los criterios de verificación, el tratamiento de producto no conforme y demás definiciones que se determinen puedan impactar en la prestación del servicio; debiendo quedar documentado y firmado por las partes los temas tratados, la duración y los participantes en la jornada de inducción.

Las ordenes de prestación de servicios al proveedor, solo se podrán emitir una vez se hayan surtido y documentado los requisitos anteriores.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

En cuanto al proceso de facturación, se debe verificar que la factura cumpla con las especificaciones de: Numero de resolución vigente, fecha dentro del mismo mes que está pasando la factura, número del convenio, número de la orden de prestación de servicios, nombre del programa, sucursal o sucursales que cubre, sub-totalizado por sucursal, periodo facturado, valor unitario, valor total y numero de la cuenta bancaria en la que se debe consignar.

Los soportes que debe anexar son: Para la primera factura:

- Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior y número de cuenta bancaria en la que se va a consignar.
- Informe de Supervisión Recibido a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, en formato establecido por la compañía.
- Informe de Gestión del Proveedor
- RUT (Registro Único Tributario)
- Certificación bancaria, si no registro el numero en la factura
- Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el por el revisor fiscal (si cuentan con el) o por el representante legal. Para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.
- Copia del acta de inicio.

Los soportes que debe anexar son: Para las demás facturas:

- Factura sin enmendaduras ni tachones, con las especificaciones del párrafo anterior.
- Informe de Supervisión Recibido a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, en formato establecido por la compañía.
- Informe de Gestión del Proveedor
- Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el representante legal o por el revisor fiscal, para personas naturales adjuntar el último pago a la seguridad social.

La ejecución de actividades por parte de los proveedores y los informes técnicos que puedan generarse deben ser revisados por los Administradores de Riesgo o Gestores de Procedimiento evidenciando la conformidad de la actividad de parte del Gestor asignado a las empresa a través del formato establecido en el Proceso de P y P sobre el concepto técnico de la gestión el cual esta cargado en el Manual SIG.

El informe debe cumplir con los requisitos técnicos y en el periodo establecido y debe ser entregado por el Gestor o por el proveedor en medio físico a la empresa y a la sucursal en medio magnético, para ser archivado en la carpeta empresarial junto con la constancia de intervención y/o certificación de la empresa, esta actividad representa un soporte obligatorio para que el supervisor pueda aprobar y certificar el pago del periodo al proveedor.

Para actividades que requieran desarrollarse durante varios meses el proveedor podrá presentar cobro parcial de la actividad presentando certificación del cumplimiento de la actividad y el informe de esa actividad puede ser cuando se cumpla el total de la actividad.

El proveedor debe presentar al supervisor del contrato un informe de avance del convenio cada mes utilizando el formato establecido para tal fin.

3. Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **PRESTADOR DE SERVICIO** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 0000000000 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

4. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica para el desarrollo de los Programas de los Planes Básico, Avanzado, Especializado y de Gestión Integral, para atención de la empresa FISCALIA GENERAL DE LA NACION afiliada a Positiva Compañía de Seguros SA que corresponda a la modalidad de Planes Regulares en las diferentes sedes de la empresa de las sucursales de la Regional Bogotá, bajo la Supervisión de la Gerente de Cuenta de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta **EL PRESTADOR DE SERVICIO** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar la estrategia **POSITIVA CREA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No 000193 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

PARÁGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** incluido IVA, suma que será cancelada previa presentación de la factura junto con el informe de avance en la ejecución del presente contrato, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se autoricen para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- Para tramitar el pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **CONTRATO**.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000324 expedido el 07 de Marzo de 2013, el cual se afectará por el valor del contrato por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN

El término de duración del presente **CONTRATO** será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2013, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.



000492
**CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.**

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; **c)** Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en la ejecución del contrato,, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTA: Será de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO QUINTO: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 0102 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución las diferentes sedes de la empresa de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** de las sucursales de la Regional Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 0492 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependiente o **PRESTADOR DE SERVICIOS** adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de la Cuenta de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, o quien haga sus veces en **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL PRESTADOR DE SERVICIO** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más apropiado que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO N° 00497 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DE SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL PRESTADOR DE SERVICIO. Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL PRESTADOR DE SERVICIO en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL PRESTADOR DE SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No DE 2013 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del **PRESTADOR DE SERVICIO**.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas.
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos).
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa).
8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
9. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa.

CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO No. 000000000000 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LINEA DE VIDA LTDA.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL

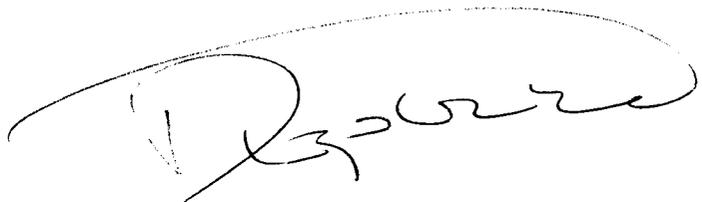
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **12 JUNI 2013**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


DIEGO D'LEON GARCIA
Representante Legal


Elaboró Adriana María MG
Revisó Jorge Valderrama
Aprobó Sandra Rey

000000000000